



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**VISTO:** La ley 14.442 Orgánica del Ministerio Público, la Resolución PG n° 983/16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 14.442 y del artículo 54 de la Resolución PG N° 983/16, a fin de optimizar los recursos disponibles y ordenar el cúmulo de actividades que se llevan a cabo en el ámbito del Ministerio Público, se considera oportuno reafirmar el rol de coordinación del Centro de Capacitación de esta Procuración General en relación a las actividades de formación que se pretendan organizar.

Que en tal sentido, resulta aconsejable comunicar y registrar previamente en el formulario digital que estará disponible en el sitio web del Ministerio Público (<https://cec.mpba.gov.ar>), las solicitudes de actividades de capacitación proyectadas, a fin de evitar la superposición de actividades similares, facilitar la difusión de las mismas en otras jurisdicciones y permitir que actividades organizadas localmente puedan ser compartidas por otras dependencias y/o departamentos judiciales.

Que, asimismo, resulta necesario que los responsables de las distintas dependencias de la Procuración General y áreas de gestión del Ministerio Público informen, antes de la finalización de cada año y a partir del requerimiento efectuado por el Centro de Capacitación, el plan de actividades para el año siguiente, a fin de poder planificar de manera más eficiente el calendario académico.

**POR ELLO**, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; 1, 2, y 20 -primera parte- de la Ley 14.442 y Res. S.C.B.A. del 11-3-2013 en causa I-72.447),

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Disponer la intervención previa del Centro de Capacitación de la Procuración General, respecto de toda actividad encaminada a la formación de magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2º:** Establecer que todas las actividades de capacitación sean registradas al menos quince (15) días antes de su realización en el formulario digital que estará disponible en el sitio web <https://cec.mpba.gov.ar>, consignando horas cátedras previsionadas, traslados a cubrir y contactos de los responsables de la actividad prevista. Las excepciones al cumplimiento del plazo mencionado deberán fundarse expresamente por el titular de la dependencia que propicie la actividad.

**Artículo 3º:** Encomendar al Centro de Capacitación de la Procuración General que adopte las medidas necesarias para solicitar cada año con antelación suficiente a los responsables de las distintas dependencias de la Procuración General y áreas de gestión del Ministerio Público, el plan de actividades en materia de capacitación previsto para el año siguiente a efectos de la planificación eficiente del calendario académico.

**Artículo 4º:** Regístrese y comuníquese.